

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-087

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, el artículo 293 *ibídem* determina: "Registro de los Consultorios Jurídicos Gratuitos: Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.- La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual".

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028 de 12 de marzo de 2021, se establece los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación: autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la norma antedicha; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento *ibídem* se determina que la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos: 193 de la Constitución de

la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial, edición especial N° 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Director – Representante Legal del Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en oficio No. 026-CMF-DDS-GADMT-2021 de 15 de junio de 2021, ha solicitado al Defensor Público General, encargado, la autorización para la inscripción y funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, a través de Informe N° DP-DNCJG-2021-041 de 7 de julio de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprueba el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 005-2021 de 15 de julio de 2021, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 09h00 conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNCJG-2021-041 de 7 de julio de 2021, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, mediante Memorando N° DP-DCJG-2021-0045-M de 19 de julio de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Por medio del presente remito a usted el acta de acreditación del Comité Ordinario No. 005-2021 elaborada por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobada por el comité de acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos de fecha 16 de julio de 2021 del presente año (SIC); para la elaboración de las siguientes resoluciones...”*, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N° 005-2021 de 15 de julio de 2021 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos”.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

Artículo 2.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá acreditarse nuevamente de acuerdo con

lo que establece el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Artículo 3.- Se aprueba el funcionamiento de la oficina del Consultorio Jurídico Gratuito, ubicado en el Barrio Bellavista Alta, calle 12 de Febrero, del cantón Tena, provincia de Napo.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Violencia Intrafamiliar
- Civil
- Laboral

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5.- Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, y los Reglamentos y Políticas emitas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 6.- Por intermedio de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito “Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago”, de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 7.- Se dispone a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 19 de julio de 2021.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	